



AYUNTAMIENTO DE NAMBRUCA

Pza de la Constitución, 1 NAMBRUCA (Toledo)

ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO DE UNIONES DE HECHO

ORDENANZA NÚMERO:

⇒ Publicación:

⇒ Modificación:



AYUNTAMIENTO DE NAMBROCA

Pza de la Constitución, 1 NAMBROCA (Toledo)

ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO DE UNIONES DE HECHO

ARTÍCULO 1. Creación, Naturaleza y Objeto

El Registro Municipal de Uniones de Hecho tiene carácter administrativo y en él se inscribirán las uniones de hecho estables de aquellas personas que lo soliciten expresamente.

ARTÍCULO 2. Concepto de Unión de Hecho

Se considerará unión de hecho a los efectos de esta Ordenanza, a aquellas personas que convivan en pareja, de forma libre, pública y notoria, vinculadas de forma estable, existiendo una relación de afectividad, con independencia de su orientación sexual.

ARTÍCULO 3. Ámbito de Aplicación

Tendrán acceso al Registro del Ayuntamiento aquellas uniones de hecho que cumplan con los requisitos establecidos en la presente Ordenanza y ambos miembros estén empadronados en el Municipio.

ARTÍCULO 4. Requisitos Personales

La inscripción en el Registro de Uniones de Hecho es voluntaria y constitutiva.

No podrán constituirse en pareja de hecho si concurren alguna de las siguientes condiciones:

- Ser menor de edad, no emancipado.
- Estar ligados por el vínculo del matrimonio.
- Formar una unión estable con otra persona o que tengan constituida una unión de hecho inscrita con otra persona.
- Ser parientes en línea recta por consanguinidad o adopción.
- Ser parientes colaterales por consanguinidad o adopción dentro del 2º grado.

No podrá pactarse una unión de hecho con carácter temporal ni someterse a condición.

ARTÍCULO 5. Tipos de Inscripción

Las Inscripciones en el Libro Registro podrán ser:

- Básicas.
- Marginales.
- Complementarias
- De Baja.

ARTÍCULO 6. Inscripciones Básicas

La inscripción Básica es aquella que tiene como efecto la constitución de una unión de hecho.

La inscripción Básica es la que deja constancia de la existencia de la unión de hecho y debe recoger los datos personales suficientes para la correcta identificación de sus miembros, la fecha de resolución en la que se acuerde la inscripción y el número de expediente administrativo abierto para cada unión de hecho.

Para que se practique la inscripción es necesario que los miembros, con independencia de su orientación sexual, convivan en pareja, de forma libre, pública y notoria, vinculados de forma estable por una relación de afectividad.



AYUNTAMIENTO DE NAMBroCA

Pza de la Constitución, 1 NAMBroCA (Toledo)

ARTÍCULO 7. Documentación Necesaria

Para llevar a cabo la inscripción Básica, la documentación necesaria que deberá aportar cada uno de los miembros será la siguiente:

- Copia del DNI o pasaporte.
- Acreditación de la emancipación, en su caso.
- Certificación o fe de estado civil.
- Certificación del Padrón Municipal que acredite que ambos miembros de la pareja, tienen la condición de vecino del Municipio.
- Declaración de no ser miembro de otra pareja estable casada.
- Declaración de no tener relación de parentesco por consanguinidad o adopción, en línea recta o colateral en segundo grado.

La previa convivencia libre, pública, notoria e ininterrumpida, en relación de afectividad, se acreditará mediante la declaración de dos testigos mayores de edad en pleno ejercicio de sus derechos civiles.

ARTÍCULO 8. Solicitud de Inscripción

La solicitud de inscripción Básica se formulara conjuntamente por ambos miembros de la pareja, en el modelo aprobado por este Ayuntamiento.

La solicitud de inscripción Básica en el Registro se presentará por escrito y dirigida al Alcalde, constara los datos e irá acompañada de la documentación determinada en el artículo 7.

La solicitud de inscripción Básica posibilitara la inscripción den el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha, si así lo manifiestan los solicitantes.

Se abrirá un expediente administrativo por cada solicitud de inscripción constitutiva de una unión de hecho, el cual quedará integrado por la solicitud y el resto de la documentación que acompañe a esta o se presente posteriormente.

ARTÍCULO 9. Procedimiento de Inscripción

Presentada la solicitud, si el encargado del Registro apreciara cualquier carencia o defecto en la solicitud o en la documentación presentada, requerirá a los interesados para que en el plazo máximo de diez días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, advirtiéndoles que si no lo hicieran así, se procederá a declarar la caducidad del procedimiento.

El plazo del requerimiento podrá ser ampliado hasta en cinco días más, a petición del interesado o a iniciativa del encargado del Registro, cuando la aportación de los documentos requeridos presenten dificultades especiales.

Completa la documentación, el encargado del Registro elaborará un propuesta de resolución al Alcalde, que en el plazo de un mes desde su recepción dictará resolución motivada sobre la concesión o denegación de la solicitud de inscripción, entendiéndose la misma estimada si no se hubiese dictado en el citado plazo.

Si la misma se estima, se procederá extender el correspondiente asiento en el Libro Registro, que deberá ratificarse conjuntamente por los interesados por medio de una comparecencia personal, donde se ratificarán y manifestarán ante el funcionario público el consentimiento a la inscripción en el Registro.

Si se desestima, deberá hacerse de manera motivada y se notificará la resolución junto con los recursos administrativos pertinentes.

ARTÍCULO 10. Inscripciones Marginales

Son aquellas modificaciones de las inscripciones básicas, que sin disolver la Unión de hecho, afectan los datos constitutivos de aquellas



AYUNTAMIENTO DE NAMBroCA

Pza de la Constitución, 1 NAMBroCA (Toledo)

Esta inscripción se realizará posteriormente a la inscripción Básica, en el modelo aprobado por este Ayuntamiento en extracto, haciendo referencia al documento que le sirva de soporte y al expediente administrativo de la Unión junto al que se archivará.

En la inscripción marginal, las modificaciones de los datos personales y constitutivos se acreditarán mediante la documentación oficial necesaria, que se presentarán personalmente o mediante documento notarial.

ARTÍCULO 11. Inscripciones Complementarias

Como tales se inscribirán los contratos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales entre quienes constituyen la Unión y las modificaciones de los mismos.

La inscripción complementaria de los contratos podrá efectuarse simultáneamente o posteriormente a la Básica y se realizará extractada en el modelo aprobado por este Ayuntamiento, haciendo constar el documento que le sirva de soporte y la referencia al expediente administrativo de la pareja de hecho donde se archivará.

ARTÍCULO 12. Inscripciones de Baja

La inscripción de baja es aquella que tiene por objeto declarar la extinción de una unión de hecho en el Registro de Uniones de Hecho, por uno de los siguientes motivos:

- De común acuerdo de los miembros de la unión de hecho.
- Por decisión unilateral de uno de los miembros de la unión
- Por muerte de uno o ambos miembros de la unión de hecho.
- Por separación de hecho de más de seis meses de los miembros de la unión de hecho.
- Por matrimonio de uno o ambos miembros de la unión de hecho.

Se inscribirá también la baja, por traslado del domicilio habitual, cuando alguno de los miembros deje de estar empadronado en el Municipio.

Para la inscripción de baja, será suficiente con realizar una declaración jurada, individual o conjuntamente.

La solicitud de inscripción de Baja se formulará por escrito en el modelo aprobado por el Ayuntamiento, dirigido al Registro de Uniones de Hecho, aportando la documentación que justifique la concurrencia de alguna de las causas de extinción de la unión de hecho.

ARTÍCULO 13. Publicidad y Efectos

El contenido del Registro se acreditará mediante certificaciones expedidas por el funcionario encargado del mismo.

Únicamente podrán librarse certificaciones a solicitud de cualquiera de los miembros de la unión de hecho o de las Administraciones Públicas cuando tales certificaciones fueran necesarias para el reconocimiento de derechos a los miembros de la unión, o de los Jueces o Tribunales de Justicia.

En aplicación de la Normativa municipal y en la tramitación de todos los procedimientos de que entienda el Ayuntamiento, la parejas que formen uniones de hecho inscritas en el Registro Municipal, como tales, tendrán la misma consideración jurídica y administrativa que los matrimonios.

ARTÍCULO 13. El Registro y la Gratuidad

El Registro Municipal de Uniones de Hecho estará a cargo de la Secretaría General del Ayuntamiento.

El Registro Municipal de Uniones de Hecho se llevará manual o informáticamente, mediante el Libro Registro, en el que se practicarán los asientos de inscripción regulados en la presente Ordenanza.

Este Libro estará formado por hojas móviles, foliadas y selladas, que se encabezará con las correspondientes diligencias de apertura y cierre.

La práctica de las inscripciones y las certificaciones de las mismas serán totalmente gratuitas.



AYUNTAMIENTO DE NAMBROCA

Pza de la Constitución, 1 NAMBROCA (Toledo)

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Se aprueban, junto con esta Ordenanza, los modelos de inscripción Básica, Marginal, Complementaria y de Baja que figuran como Anexos a la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia*, entrando en vigor una vez que haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



AYUNTAMIENTO DE NAMBROCA

Pza de la Constitución, 1 NAMBROCA (Toledo)

SOLICITUD INSCRIPCIÓN BÁSICA **REGISTRO DE UNIONES DE HECHO**

D./ D^a.....

D.N.I. nº Fecha de nacimiento

Nacionalidad

Y

D./ D^a.....

D.N.I. nº Fecha de nacimiento

Nacionalidad

Con domicilio en
de Nambroca (Toledo)

EXPONEN

Que constituyen una unión de Hecho en los términos establecidos en las Normas de organización y funcionamiento del Registro de Parejas de Hecho de Nambroca, que declaran conocer y cumplir.

ASIMISMO DECLARAN

No ser miembro de otra pareja estable casada.

No tener relación de parentesco por consanguinidad o adopción, en línea recta o colateral en segundo grado.

APORTAN LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN

Copia del DNI o pasaporte de los solicitantes

Acreditación de la emancipación, en su caso.

Certificación o fe de estado civil.

Certificación del Padrón Municipal que acredite que ambos miembros de la pareja, tienen la condición de vecino del Municipio

Declaración de dos testigos mayores de edad en pleno ejercicio de sus derechos civiles sobre la previa convivencia libre, pública, notoria e ininterrumpida, en relación de afectividad.

SOLICITAN

Su inscripción en el Registro Municipal de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de Nambroca
Nambroca a de de

Fdo.-

Fdo.-

Igualmente SI/NO (táchese lo que no proceda) SOLICITAN se tramite esta solicitud para su inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha



AYUNTAMIENTO DE NAMBROCA

Pza de la Constitución, 1 NAMBROCA (Toledo)

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE NAMBROCA



AYUNTAMIENTO DE NAMBROCA

Pza de la Constitución, 1 NAMBROCA (Toledo)

SOLICITUD INSCRIPCIÓN MARGINAL REGISTRO DE UNIONES DE HECHO

D./ D^a.....
 D.N.I. nº Fecha de nacimiento
 Nacionalidad

Y

D./ D^a.....
 D.N.I. nº Fecha de nacimiento
 Nacionalidad

Con domicilio en
de Nambroca (Toledo)

EXPONEN

Que constituyen una Unión de Hecho en los términos establecidos en las Normas de organización y funcionamiento del Registro de Parejas de Hecho de Nambroca, que declaran conocer y cumplir.

Que en su momento fueron inscritos como Unión de Hecho en el Registro que existe al efecto en la Secretaría del Ayuntamiento con el número de inscripción Básica

Que habiendo sufrido modificación algún dato constitutivo de la inscripción básica antes mencionada, aportan la documentación necesaria para anotar el nuevo dato como asiento marginal.

Dato a rectificar

SOLICITAN

Se proceda a la inscripción marginal del dato modificado en el expediente de la Unión de Hecho en el Registro del Ayuntamiento de Nambroca.

Nambroca a de de

Fdo.-

Fdo.-.....

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE NAMBROCA



AYUNTAMIENTO DE NAMBROCA

Pza de la Constitución, 1 NAMBROCA (Toledo)

SOLICITUD INSCRIPCIÓN COMPLEMENTARIA REGISTRO DE UNIONES DE HECHO

D./ D^a.....

D.N.I. nº Fecha de nacimiento

Nacionalidad

Y

D./ D^a.....

D.N.I. nº Fecha de nacimiento

Nacionalidad

Con domicilio en
de Nambroca (Toledo)

EXPONEN

Que constituyen una Unión de Hecho en los términos establecidos en las Normas de organización y funcionamiento del Registro de Parejas de Hecho de Nambroca, que declaran conocer y cumplir.

Que están inscritos como Unión de Hecho en el Registro que existe al efecto en la Secretaría del Ayuntamiento con el número de inscripción Básica o han solicitado su inscripción.

SOLICITAN

Se proceda a la inscripción complementaria en el expediente de la Unión de Hecho en el Registro del Ayuntamiento de Nambroca de los siguiente contratos reguladores

.....
.....

A estos efectos se adjunta la siguiente documentación

.....
.....

Nambroca a de de

Fdo.-

Fdo.-.....

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE NAMBROCA



AYUNTAMIENTO DE NAMBROCA

Pza de la Constitución, 1 NAMBROCA (Toledo)

SOLICITUD INSCRIPCIÓN DE BAJA **REGISTRO DE UNIONES DE HECHO**

(Esta solicitud podrá ser suscrita por uno o los dos miembros de la pareja)

D./ D^a.....

D.N.I. nº Fecha de nacimiento

Nacionalidad

Y

D./ D^a.....

D.N.I. nº Fecha de nacimiento

Nacionalidad

Con domicilio en
de Nambroca (Toledo)

EXPONEN

Que están inscritos como Unión de Hecho en el Registro que existe al efecto en la Secretaría del Ayuntamiento con el número de inscripción Básica

SOLICITAN

Se proceda a la inscripción de baja de la Unión de Hecho en el Registro del Ayuntamiento de Nambroca.

Nambroca a de de

Fdo.-

Fdo.-.....

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE NAMBROCA